

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA NUMERO 07
(25 de febrero de 2022)

Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de Salud Informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (COVID 2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019.

Que la Organización Mundial de Salud el día 30 enero del 2020 declara emergencia de salud pública de Importancia Internacional.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externo No 0000005 del 11 de febrero de 2020, en la cual se dan directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID 19) Y la Implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Circular No 017 del 24 de febrero de 2020, en la cual se brindan lineamientos mínimos a Implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la declaratoria de emergencia sanitaria se ha ido prorrogando y a la fecha, se deben tomar las acciones tendientes a garantizar el funcionamiento normal del Estado, bien sea bajo la presencialidad o virtualidad, conforme lo permitan las circunstancias.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de los Estatutos, la Corporación Autónoma Regional de Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración:

- a) La Asamblea Corporativa;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Director General.

Que, a la fecha, los Estatutos de la Corporación no contemplan la posibilidad de realizar sesiones de Consejo Directivo bajo modalidad mixta (presencial y virtual), así como también hace diferencia en la remuneración cuando las sesiones se efectúan de carácter presencial y virtual.

Que teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la participación activa de todos los miembros del Consejo Directivo de la CAR CVS, bien sea bajo modalidad presencial o virtual, es importante reformar los Estatutos de la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Corporación, y el literal e del artículo 25 de la ley 99 de 1993, es competencia de la Asamblea Corporativa adoptar las reformas a los Estatutos:

"Artículo 13. *Funciones de la Asamblea Corporativa.* Son funciones de la Asamblea Corporativa las siguientes:

(...)

e) **Adoptar los Estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan**" (Subrayado fuera del texto).

Que el Consejo Directivo presentó propuesta de modificación de estatutos, explicada en la sesión ordinaria de la Asamblea Corporativa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar la siguiente modificación parcial del estatuto que rige la administración y funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS:

(...)

TITULO II

EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 37. Reuniones: *El Consejo Directivo se podrá reunir de forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones del Consejo Directivo podrán ser presenciales o virtuales.*

- a) **Reuniones Ordinarias:** Se realizará mínimo una (1) bimensualmente, en el lugar, fecha y hora que determine este órgano de administración.

Serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo o el Director General o la mayoría de sus miembros.

Para la celebración de reuniones ordinarias, se deberá citar por escrito a través de oficio o por correo electrónico, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación.

En las sesiones ordinarias se podrá tratar cualquier asunto que legal o estatutariamente corresponden al Consejo Directivo.

- b) **Reuniones extraordinarias:** Habrá lugar a reuniones extraordinarias cuando se convoquen en cualquier tiempo por el Presidente del Consejo Directivo o por mínimo tres (3) miembros del Consejo Directivo o por el Director General o el Revisor Fiscal para tratar exclusivamente materias que se relacionen directamente con sus funciones de revisoría.

Para la celebración de reuniones extraordinarias, se deberá citar por escrito a través de oficio o por correo electrónico, con no menos de dos (2) días hábiles de antelación, especificando los temas o materias a tratar, la hora y el lugar de la reunión. En estas solo se podrán tratar los temas para los cuales se convocó.

Parágrafo 1º. A las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir con voz, pero sin voto, el Director General y aquellas personas que el Consejo Directivo determine, cuando considere que los temas a tratar así lo requieren.

Parágrafo 2º. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá convocar a reuniones al Consejo Directivo de la Corporación, cuando crea que deba cumplir órdenes de autoridad competente que requieran del concurso de sus miembros.

Parágrafo 3º. El Consejo Directivo podrá sesionar fuera de la sede de la Corporación, y serán válidas sus decisiones.

Parágrafo 4º. En todo caso, en el oficio o correo electrónico de convocatoria se deberá indicar expresamente si se trata de una sesión presencial o virtual, y según sea el caso, el lugar y/o el medio tecnológico corporativo a través del cual se realizará la respectiva sesión.

Para las sesiones virtuales, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, CPACA, y los presentes Estatutos.

Parágrafo 5: En las sesiones presenciales podrán participar por medios virtuales o electrónicos los consejeros que por caso fortuito o fuerza mayor lo soliciten, limitándose en todo caso, la participación virtual a cuatro (4) miembros del consejo directivo.

Artículo 38. Remuneración. Por la asistencia efectiva a cada sesión plenaria del Consejo Directivo, ordinaria o extraordinaria, bajo modalidad presencial o virtual, los integrantes del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos tendrán derecho a percibir a título de honorarios, un día de salario básico del Director General.

Excepcionalmente, previa certificación que así lo demuestre, se podrá pagar a los funcionarios públicos que actúen como miembros del Consejo Directivo, gastos de viaje y transporte para asistir a las reuniones del mismo, cuando la entidad que representan, no disponga de recursos para cubrir estos costos.

Parágrafo 1º. Se entiende por asistencia efectiva, la participación en la totalidad de cada una de las reuniones y en la toma de decisiones a que haya lugar en las mismas.

Parágrafo 2º. Los miembros del Consejo Directivo, en su calidad de tales, y cuando se trate de atender compromisos derivados de su función como Consejeros, podrán asistir a reuniones, eventos y demás actividades que convoque el Presidente de la República y/o el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible fuera de la jurisdicción de la Corporación. En este caso, la Corporación podrá cubrir los gastos de transporte y gastos de viaje de los mismos, de acuerdo

con sus previsiones y disponibilidades presupuestales, previa presentación de la invitación y aprobación de la solicitud por parte del Consejo Directivo.

(...)

Artículo 42. Condiciones de celebración de reuniones virtuales. El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias de forma virtual.

En todo caso, no podrán realizarse reuniones virtuales o no presenciales en los siguientes casos:

- a) Designación y remoción del Director General
- b) Reestructuración Administrativa de la Corporación y modificación o definición de su nueva Planta de Personal
- c) Autorización de créditos
- d) Expedición de actos regulatorios de carácter general.

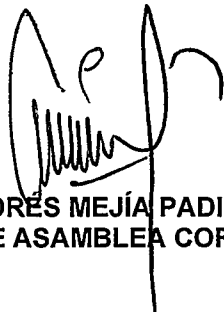
(...)

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y en el Diario Oficial.

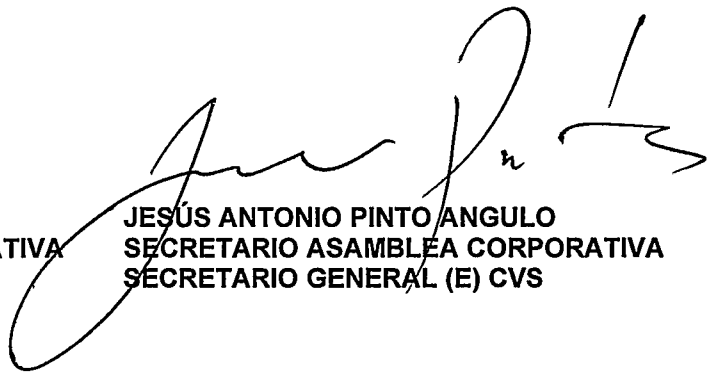
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Montería a los 25 días del mes de febrero del año 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ANDRÉS MEJÍA PADILLA
PRESIDENTE ASAMBLEA CORPORATIVA



JESÚS ANTONIO PINTO ANGULO
SECRETARIO ASAMBLEA CORPORATIVA
SECRETARIO GENERAL (E) CVS